

RESOLUCIÓN N° 490

Viedma, 06 JUN 2023

VISTO, el expediente N° 73/2023 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución CDEyVE N° 003/2014, la Resolución CSDEyVE N° 007/2021, la Resolución CSPyGE N° 50/2020, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83° inc. vi del Estatuto de la UNRN, se podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que queden exceptuados de la norma general.

Que, mediante la Resolución CSPyGE citada en el Visto, se aprobó la Normativa de Pago de Contribuciones de Estudios para carreras de Posgrado y Ciclos de Complementación en la UNRN.

Que a los efectos del desarrollo de las actividades académicas del Doctorado de la UNRN, Mención Ciencias de la tierra, durante los años 2023, 2024 y 2025, es necesario establecer los montos de las contribuciones de estudios, tanto para los/as inscriptos/as a la carrera como para estudiantes vocacionales.

Que conforme a la estimación de costos para el dictado de la cohorte 2023, la Sede deberá garantizar el autofinanciamiento de la carrera.

Que las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y de Programación y Gestión Estratégica han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y por la Resolución Rectoral N° 0363/2020.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

Firmado digitalmente
por BEZIC Carlos Ruben
Motivo: Secretario de
Docencia, Extensión y
Vida Estudiantil - UNRN
Fecha: 2023.05.24
13:40:46 -03'00'

FONTAO
Maria Lorena

Firmado digitalmente por
FONTA O Maria Lorena
Fecha: 2023.05.29
10:00:20 -03'00'

Firmado
digitalmente
por HINTZE
Norma Iris
Fecha:
2023.05.29
10:12:35 -03'00'

Firmado
digitalmente por
LEGNINI Claudia
Patricia
Fecha: 2023.05.29
12:08:45 -03'00'

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los montos de las contribuciones de estudio de la carrera de posgrado Doctorado de la UNRN, Mención Ciencias de la Tierra, según se indica en el Anexo único que integra la presente.

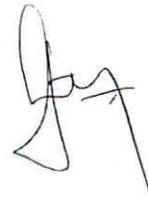
ARTÍCULO 2º.- Establecer que la falta de pago de las contribuciones que correspondan, inhabilitarán a los/as estudiantes a ejercer sus actividades académicas, participar y regularizar los espacios curriculares, presentar trabajos de evaluación y tramitar certificados de estudiante regular.

ARTÍCULO 3º.- Establecer la siguiente modalidad de pago: Sistema de Pago de la UNRN que podrá cancelarse mediante tarjeta de débito o crédito, y/o cualquier otro medio que la Universidad establezca.

ARTÍCULO 4º.- Imputar los ingresos que genere la presente a la partida A.0001.070.003.001.12.11.03.03.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 del presupuesto vigente de la Sede Alto Valle - Valle Medio.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que previo al comienzo de cada ciclo académico se reevaluará el valor de las cuotas mensuales y se ajustarán, de considerarse necesario para la sostenibilidad de la carrera, de acuerdo a los incrementos de la grilla salarial docente e índices inflacionarios.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y de Programación y Gestión Estratégica, a la Dirección de Planes de Estudio y Docencia, cumplido archivar.



Firmado digitalmente
por TORRES Anselmo
Motivo: Rector
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2023.06.06
13:23:47 -03'00'

RESOLUCIÓN N° 490

ANEXO – RESOLUCIÓN Nº 490

1. **Matrícula:** la admisión a la carrera requiere UN (1) pago de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00) para estudiantes externos/as a la UNRN y de PESOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.500,00) para graduados/as, docentes y nodocentes de la UNRN, en concepto de Matrícula, el cual deberá ser abonado al momento de la admisión del/de la postulante por parte del Comité Académico y previo al inicio de sus actividades en el posgrado. Su efectivización servirá para confirmación de la inscripción.

2. **Aranceles:** una vez confirmada la inscripción, el/la estudiante deberá abonar un total de TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de acuerdo a las previsiones del artículo 5º, según el siguiente detalle:

2.1. Ciclo académico (2023, 2024, 2025)

a) **Estudiantes externos/as a la UNRN:** el/la estudiante deberá abonar un total de PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100 (\$108.000,00) en 36 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00) pagaderos desde el primer mes de dictado hasta completar el pago total de cuotas ajustables cada 12 meses.

b) **Graduados/as, Docentes y Nodocentes de la UNRN:** el/la estudiante deberá abonar un total de PESOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$72.000,00) en 36 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00) pagaderos desde el primer mes de dictado hasta completar el pago total de cuotas, ajustables cada 12 meses.

2.2. Talleres y Cursos

Las contribuciones de estudios correspondientes a los Talleres y Cursos, del Doctorado de la UNRN, Mención e Ciencias de la Tierra, se abonarán por fuera de este esquema de pagos, y conforme lo establezca el acto administrativo pertinente.

Vencimiento: el vencimiento de cada cuota operará el día 10 de cada mes, a excepción del período de receso administrativo cuando no se aplicará el vencimiento de las cuotas. La constitución de la mora operará por el mero vencimiento de las

cuotas y se aplicarán gastos administrativos por gestión de cobranzas del DIEZ POR CIENTO (10%) de recargo.

3. **Baja:** El/la estudiante deberá informar mediante la presentación de una nota formal ingresada por Mesa de Entrada de la Sede Alto Valle - Valle Medio, dirigida a la Dirección de la carrera, la baja de la actividad apenas producida la misma para dar continuidad al trámite administrativo que corresponda. Se considerará como fecha de baja, a todos sus efectos, la fecha de notificación fehaciente mediante Nota formal por parte del/la estudiante, lo que habilitará a la Secretaría General y de Programación a efectuar la facturación de las cuotas del Doctorado y a exigir su pago hasta el mes de la baja, inclusive.

4. Los montos abonados por los/as estudiantes no podrán ser reintegrados bajo ningún concepto.